



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Israel, Madagascar, Mongolia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Promoción de la integración social mediante la inclusión social

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Recordando también la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, sobre la promoción de la integración social,

Recordando además el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la gran importancia de promover sistemas integrales de protección social con acceso universal a los servicios sociales esenciales, coherentes con las prioridades y circunstancias nacionales, a fin de cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota con aprecio del estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulado “Reducir las diferencias para alcanzar los Objetivos”, publicado

¹ Véase la resolución 65/1.



el 7 de septiembre de 2010, en el que se demuestra que la adopción de un enfoque centrado en la equidad para asegurar la supervivencia y el desarrollo del niño, atendiendo en particular las necesidades de los niños más desfavorecidos y vulnerables, es una estrategia práctica y eficaz para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud infantil,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de hacer efectivo el derecho universal al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a los servicios sociales necesarios y a la seguridad social,

Destacando que para erradicar la pobreza es necesario promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, y que este debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social, incluidas políticas de inclusión social,

Reconociendo que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación,

Reconociendo que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva, y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

Reafirmando que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico y la integración social,

Reconociendo que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático,

Destacando que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación,

Reconociendo que la participación de las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que realmente permitan alcanzar la integración social, según proceda,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, entre otras cosas, mediante sus programas sociales y su apoyo al desarrollo de políticas sociales inclusivas,

Destacando la importancia de un entorno internacional propicio, en particular una mayor cooperación internacional que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países y que abarque el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

Expresando preocupación por que, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión

social puede agravarse; una situación en la que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

1. *Destaca* que los Estados, en quienes recae la principal responsabilidad de promover la integración social y la inclusión social, deben dar prioridad a la creación de una “sociedad para todos”² basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, el acceso a servicios sociales básicos y la promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular los que se encuentran en situación vulnerable o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

2. *Exhorta* a los Estados a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico y en el acceso a ellos, entre otras cosas, mediante políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales y en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social y aseguren un nivel mínimo de protección social a las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

3. *Alienta* a los Estados a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local;

4. *Alienta también* a los Estados a que, junto con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, sigan vigilando los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en relación con sus indicadores, teniendo en cuenta que su consecución es un elemento esencial para la formulación y promoción de políticas nacionales de inclusión social;

5. *Invita* a los Estados Miembros y alienta a las organizaciones regionales a apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, mediante la prestación de cooperación financiera y técnica a los países que la soliciten, entre otras cosas, para el establecimiento y la aplicación de políticas de inclusión social racionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a incorporar los objetivos de la integración social en las políticas de inclusión social, promover la participación de las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

7. *Invita* a los Estados, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones

² Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 66.

financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que intercambien opiniones e información sobre políticas de inclusión social racionales y mejores prácticas;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.
